

NUEVA INSTRUCCIÓN ASUNTOS PARTICULARES ADICIONALES AÑOS 2017 Y 2018

El Ministerio de Justicia rectifica el punto 5 de las instrucciones dictadas el pasado 17 de enero de 2019, que establecía un criterio totalmente restrictivo, y a nuestra entender ilegal, ya que sólo podías disfrutar los días adicionales de los años 2017 y 2018 **si el funcionario de carrera y/o interino no hubiera cesado a día de hoy** (o sea, a fecha 17-01-19), y sólo **en proporción al período trabajado desde su último nombramiento** (o sea, si hubiera tenido más de un nombramiento a lo largo de dichos años, pues sólo le contaba el período del último nombramiento). Además también indicaba que **si el personal funcionario de carrera y/o interino que haya cesado con anterioridad al 30 de diciembre de 2018, tampoco tenía derecho a ninguno de los días de los años 2017 y 2018**, aunque haya trabajado 340 días del año y tuvo la mala suerte de cesar antes del 30-12-18 o pedir una excedencia antes de esa fecha un funcionario de carrera, sinceramente un auténtico despropósito.

Por esa razón, **FeSP-UGT** no ha dejado de realizar todas las gestiones que entendió procedentes para solventar dicha situación, además de presentar reclamaciones a todos aquellos compañeros que así nos lo han indicado, ya que en el aplicativo informático sicho no se les habían reconocido los días adicionales de asuntos particulares que les correspondían disfrutar de los años 2017 y 2018.

Ahora, el Ministerio de Justicia dicta **nueva Instrucción de fecha 14 de marzo de 2019**, rectificando la anterior y eliminando las restricciones y limitaciones antes referidas y en la que se indican ejemplos para su mejor comprensión, pudiendo disfrutar los días adicionales por asuntos particulares **en proporción al tiempo trabajado en dichos años, con independencia de si ha habido ceses intermedios.**

Puesto en contacto con la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, parece ser que aquí se aplicará en igual sentido, pero en tanto en cuanto no veamos reflejada esa intención en el **Calendario laboral del año 2019** (tal como ya hemos solicitado en la reunión) o en su defecto, se dicte **Instrucción en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias**, seguiremos interponiendo reclamaciones, toda vez que a pesar de que la proporcionalidad no se pone en duda, pudiera ponerse en duda que si no has trabajado un cuatrimestre completo no te correspondería, lo que a nuestro entender sería un error, defendiendo lo ya indicado en las reclamaciones.

*“... si ahora se conceden 3 días en el año 2017 y otros 3 días adicionales en el año 2018, **la proporcionalidad por cada año sería de 1 día por cada 4 meses de efectivo trabajo, teniendo en cuenta que el decimal igual o superior al 5 debe implicar un día más adicional**”.*

Sin perjuicio de ello, se irán actualizando los contadores en el sicho por parte de la Dirección General, y una vez se tenga resuelta la última cuestión en relación a los períodos no completos así lo informaremos.

UGT JUSTICIA, un Sindicato a tu servicio 19/03/2019

Palacio de Justicia (local)
S/C. de Tenerife – 38003
Tfno. 922-349564 / 607-555735
Fax 922-349565 / 600-755903
ugtjusticiaSCTenerife@gmail.com

Ciudad de la Justicia (local)
Las Palmas de Gran Canaria
Tfno. 928-116423 / 652-816839
Fax 928-429785 / 629-519343
ugtjusticialaspalmas@gmail.com

Edificio Judicial Arrecife
Arrecife
Tfno. 687-490881

ugtjusticialanzarote@gmail.com

WEB <http://canarias.fspugt.es/sectores/sindicato-de-justicia> o <http://canarias.fspugt.es>

Página 1 de 1